ACTA N° 02 MODIFICATORIA A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SSA-135-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FORTIC S.A.S.

Entre los suscritos **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.563.564**, Secretario Jurídico del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Municipal 400 del 12 de marzo de 2020 modificado por el Decreto 567 del 3 de septiembre de 2021, mediante los cuales se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011, y 1882 de 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 de 2013, 08 de 2020 y 16 de 2021, de una parte, quien para efectos del contrato se denominó **El MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **FORTIC SAS** con Nit. 900.684.695-8, domicilio en Carrera 43 A 1 50 Torre 1 Piso 6 Oficina 652 Torre Protección San Fernando Plaza, correo electrónico: financiera@fortic.net, gerencia@fortic.net representada legalmente por la suplente **JULIETH LORENZA MUÑOZ GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.603.503 de Envigado y quién para efectos del contrato se denominó **EL CONTRATISTA**, acordamos celebrar la presente ACTA N° 02 MODIFICATORIA A LA CLÁUSULA SEGUNDA Y ADICIÓN EN VALOR A LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SSA-135-2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y FORTIC S.A.S, la cual resulta pertinente, conveniente y necesaria de conformidad con las razones esbozadas en ACTA DE JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OCTUBRE DE 2022, anexa al presente documento, la cual hace parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La cláusula SEGUNDA que establece las **ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO**, se modifica, adicionando cantidad al numeral 40, así: "**SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:**

Item	Nombre	Descripción	Cantidad
40	**Papelería comercial membretada**	**CARPETA DOS TAPAS** PRIMERA TAPA CON IMPRESIÓN: Tamaño 34,50 x 25,80 cm Tintas: 1 x 0 Material: propalcote 320 g/m^2 Procesos: grafada y con perforación para legajador **CONTRA TAPA SIN IMPRESIÓN** Tamaño 34,50 x 25,80 Tintas: 1 x 0 Material: propalcote 320 g/m^2 Procesos: grafada y con perforación para legajador, refile	10.159

SEGUNDA: La cláusula QUINTA que establece VALOR se adiciona en VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ML ($ 27.998.610) incluido IVA **PARÁGRAFO:** Se conserva la forma de pago establecida en la cláusula SEXTA de las condiciones y especificaciones del contrato de suministro, esto es, mediante actas parciales de conformidad con los suministros debidamente entregados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **TERCERA: GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18., que establece: *"Restablecimiento o ampliación de la garantía. (...) cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso"*, y de conformidad con la cláusula DÉCIMA de las condiciones y especificaciones del contrato de suministro objeto de la presente acta, se hace necesario exigir al contratista ampliar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO respecto a la cobertura VALOR en cuanto al amparo de: **1.** Cumplimiento del contrato. **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. **PARÁGRAFO:** Respecto a las pólizas y amparos relacionados, el contratista debe así mismo notificar

a la aseguradora a efectos de que se entienda por aseguradas las actividades cuyo alcance fue adicionado. **CUARTA. IMPUTACIÒN DE GASTOS.** La presente adición se encuentra amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1928 del 25 de octubre de 2022 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral de la presente adición. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta modificatoria, se entenderá perfeccionada cuando se encuentre aprobada por el proveedor y en estado publicado en la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA deberá entregar la respectiva póliza con la ampliación en vigencia de los amparos indicados en la cláusula TERCERA de la presente acta. **SEXTA. DOCUMENTOS.** Además del acta modificatoria perfeccionada, forma parte de ésta los siguientes documentos: **1.** Necesidad de contratación y **2.** Acta de justificación para modificación y sus anexos. **SÉPTIMA. VIGENCIA:** Permanecen vigentes las demás cláusulas del contrato, las cuales se mantienen integras y no varían con la presente acta.

POR ENTIDAD CONTRATANTE	OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	JULIETH LORENZA MUÑOZ GONZALEZ - REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	ELIO FABIO SUÁREZ ACOSTA Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	LINA MARÍA CARDONA VELÁSQUEZ Profesional Universitario Secretaría Jurídica	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II